ES COPIA

RESOLUCION Nº 693 D

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
3
DPTO. NUMERACIÓN

ACTA COMPLEMENTARIA

"CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN"

REUNIDOS:

En la Ciudad de Salta, al 01 de Octubre de 2021, el Ente Municipal - Sociedad del Estado denominado "Pan Solidario Sociedad del Estado", perteneciente a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio legal en calle Coronel. Vidt Nº 312, de esta ciudad, representada en este acto por el **Sr. LUIS EMILIO FAYÓN MEDINA** , D.N.I. Nº 32.347.080, en su carácter de Presidente, en lo sucesivo **"Panadería"**, por una parte; y la AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, dependiente de la con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, representada en este acto por su Director Ejecutivo el **Sr. PABLO GUILLERMO PEÑALBA**, DNI N° 20.232.020 en adelante **"La Agencia"**, por la otra parte; **convienen** en celebrar el presente *Contrato de Suministro y Distribución de Pan*, sujeto a las siguientes declaraciones y estipulaciones (cláusulas):

MANIFIESTAN:

Que en la Cláusula Segunda del "CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN" aludido precedentemente, las partes establecieron en la cláusula DECIMOSEXTA el monto estimativo de $36.281.000 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Un Mil con 00/100), con destino a hacer frente a las erogaciones que se realicen en consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Como es de público conocimiento, el Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura Y Tecnología teniendo en miras el retorno a clases, arbitró los medios para la reanudación con un porcentaje mayor de presencialidad, ello conlleva un aumento en la cantidad de alumnos que asisten a los establecimientos educativos *-Resolución 439 del 9 de septiembre-* de acuerdo a las posibilidades de cada uno de ellos.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Administración, estima que la presencialidad asciende a una cantidad total aproximada de 65.000 de alumnos en nivel primario y se incluyen los colegios secundarios de Salta Capital y los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, para el mes de noviembre y hasta la finalización de las clases en el corriente año.

En consecuencia, es previsible que se produzca un incremento acorde a lo expresado, en la provisión requerida de pan, que se destina a cada escuela,

RESOLUCION Nº 693 D

Es por ello, que resulta indispensable la firma de la presente Acta Complementaria, en los términos de la cláusula sexta punto 6.2 del contrato principal, con el fin de readecuar el convenio de suministro y distribución firmado entre las partes en fecha 10 de mayo del corriente año. Atento a todo lo dicho, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Ampliar el monto total denunciado en la cláusula DÉCIMOSEXTA punto 16.1 del "**Contrato de Suministro y Distribución"** -Principal- *en $30.031.801,00 (Pesos Treinta Millones Treinta y Un Mil Ochocientos Uno con 00/100).*

SEGUNDA: La presente Acta Complementaria se regirá por las condiciones estipuladas en el **"Contrato de Suministro y Distribución"** del que trae causa, formando parte integrante de aquél.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Pablo Peñalba
Director Ejecutivo
Agencia de Contención y Desarrollo Cooperativo

Luis Emilio Fuyo

ES COPIA

RINA M. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación